

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nro. 339-2016-ANA-AAA.TIT**

Puno, 18 MAY 2016

**VISTO:**

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ilave, ingresado con C.U.T. N° 59912-2016, presentado por el señor Gumercindo Pari Escobar, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en la Comunidad de Collpacotaña, Distrito de Desaguadero - Chucuito - Puno", y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

**Que**, con fecha 27.12.2014, se ha publicado el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el numeral 65.3 del artículo 65 y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiendo en su artículo 79° numeral 79.1 los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: **a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica**, **b) Acreditación de disponibilidad hídrica** y **c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**;

**Que**, el artículo 80°, numeral 80.1 de la norma antes acotada, dispone que el procedimiento para obtener una autorización para ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

**Que**, la Resolución Jefatural N° 07-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales", en el artículo 6°, inciso e), especifica los procedimientos con instrucción de la Administración Local de Agua, entre otros se tiene el de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica;

**Que**, en este contexto, el administrado mediante el documento del visto, de fecha 28.04.2016, solicita Autorización de Estudios de Disponibilidad Hídrica para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en la Comunidad de Collpacotaña, Distrito de Desaguadero - Chucuito - Puno", que tiene como objetivo contribuir con mejores niveles de rendimiento de producción agropecuaria en la comunidad de Collpacotaña; asimismo adjunta los requisitos establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, los mismos que obran en el expediente administrativo, y en razón de obrar copias simples de sus anexos se invoca el Principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

**Que**, revisado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Ilave, de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, ha emitido el Informe Técnico N° 034-2016-ANA-AT.ILAVE/EMM, del 03.05.2016, recomendando **a)** Otorgar la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Agrarios a favor de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en la Comunidad de Collpacotaña, Distrito de Desaguadero - Chucuito - Puno", que plantea aprovechar las aguas superficiales del Rio Cutjiri, el probable punto de captación se detalla en el cuadro que forma parte del propio informe; **b)** Otorgar el plazo de dos (02) meses para la ejecución de estudio de disponibilidad hídrica superficial del proyecto antes mencionado; **c)** Se recomienda que en el estudio se considere los derechos de terceros, **d)** En el capítulo de ingeniería del proyecto del estudio de disponibilidad hídrica de agua superficial, se considere la implementación de un dispositivo de control y medición de caudal, **e)** Considerar que la autorización de ejecución de estudio de disponibilidad hídrica superficial, no autoriza la ejecución de obras, ni el derecho a utilizar el



recurso hídrico, siendo necesario para ello cumplir con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes;

Que, con el visto bueno de la Administración Local de Agua Ilave y la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 06-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Otorgar, Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios del proyecto "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión en la Comunidad de Collpacotaña, Distrito de Desaguadero - Chucuito - Puno", a favor de la Municipalidad Distrital de Desaguadero, y según cuadro detallado en el Informe Técnico N° 034-2016-ANA-AT.ILAVE/EMM, que forma parte integrante del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Rio	Cutjiri	Puno	Chucuito	Desaguadero	Callacame	UH:0156	WGS 84	19 Sur	488,594	8,156,137

**ARTICULO 2°.-** Precisar que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene una vigencia de dos (02) meses, contados a partir de notificada con la presente resolución.

**ARTICULO 3°.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni otorga derecho de uso del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la acreditación de disponibilidad hídrica sin afectar los derechos de terceros.

**ARTICULO 4°.-** Precisar que en la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, se considere la implementación de los dispositivos de control y medición de agua, en el capítulo de ingeniería del Proyecto Hidráulico, conforme a lo establecido en el artículo 57° inciso 5) de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

**ARTICULO 5°.-** Remítase copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ilave y, encargar a esta última la notificación a la parte administrada.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares  
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch  
MEFM/gags.